



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11793

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación para la implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, y que obra de fs. 1 a 9 del Expediente N° S-76744/14.- D.E. y D-00681/14.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de Octubre de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

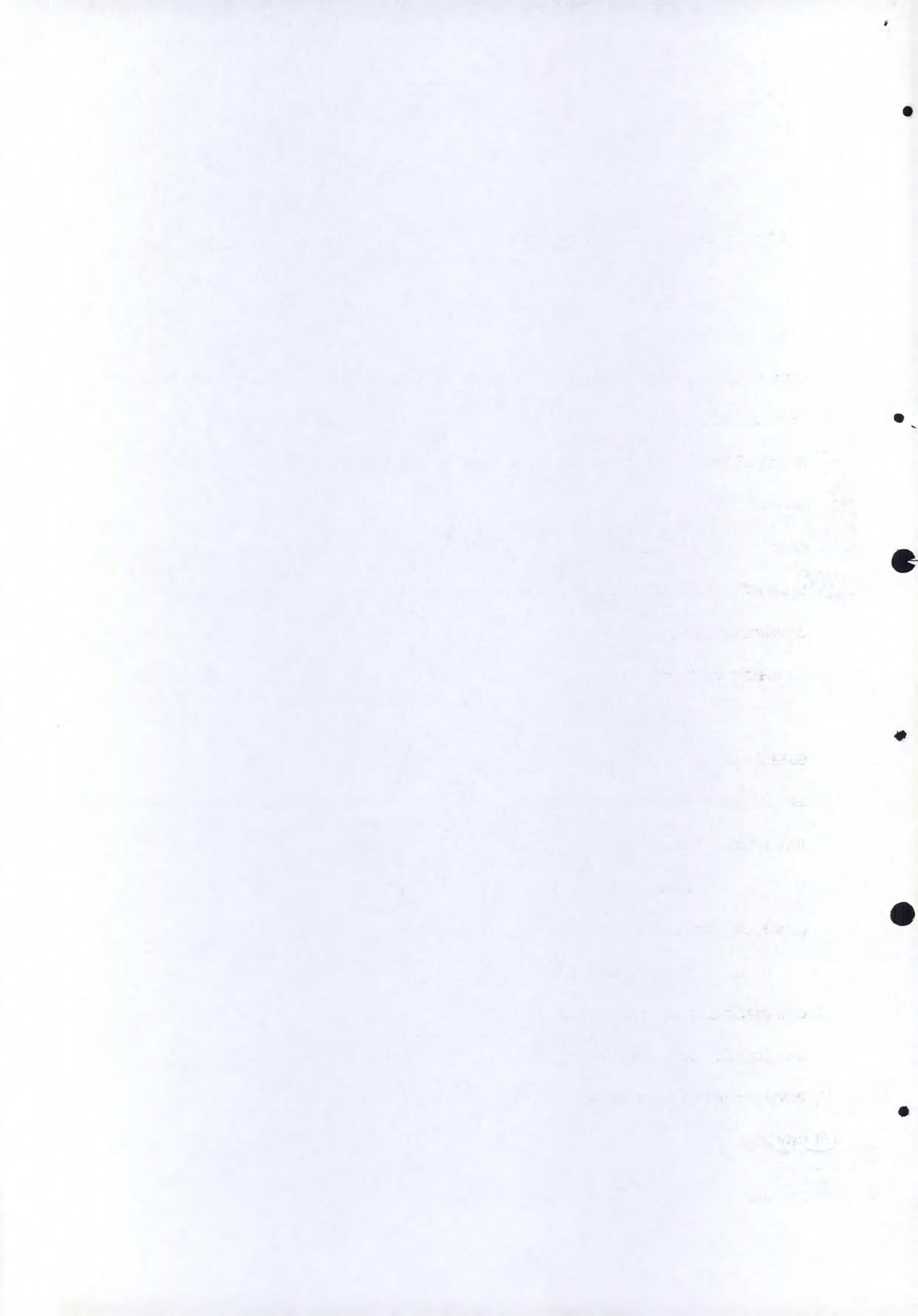


MULADA POR DECRETO N° 2287
AÑO 2014

Registrada bajo el N° 11793

DE SU ORIGENAT
Alvarez
MARIA ESTER ANTINUGGI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Alvarez
MARIA ESTER ANTINUGGI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

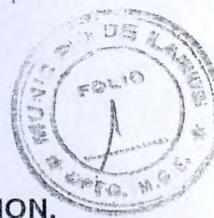


9-04-14

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

76744 14



CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION,
MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DEL SISTEMA DE COMANDO DE PREVENCION
COMUNITARIA

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, **Alejandro Santiago GRANADOS**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Darío DIAZ PEREZ**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, se encuentra destinado a materializar la seguridad pública mediante la prevalencia de un modelo de policía de proximidad cuya función principal resulta la prevención y el mantenimiento de la situación de seguridad pública;

Que existe consenso respecto al aporte esencial de los municipios a fin de fortalecer las políticas de gestión y supervisión específicas en materia de prevención, cubriendo las necesidades que en dicha área tiene el municipio local;

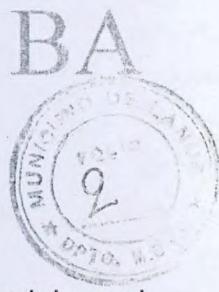
Que el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria se planifica en torno al patrullaje en "zonas de prevención" cuya modalidad y extensión se encuentra directamente relacionada con la densidad poblacional y el resultado del análisis del mapa del delito;

Que a los fines de llevar a cabo este sistema con eficiencia se requiere necesariamente la participación del municipio a través de la colaboración institucional en materia de gestión de recursos y supervisión directa, participando en la toma de decisiones a nivel local;

En orden a ello "**LAS PARTES**" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "**LA MUNICIPALIDAD**" el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, que propiciará una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: la preservación de la seguridad pública;

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 incisos 1º, 7º y 8º de la Ley N° 13.757, modificada por la Ley N° 14.542; artículo 4º y concordantes de la Ley N° 13.482, por el Decreto N° 220/14 y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor

76744 14



Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: “EL MINISTERIO” implementará el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria (C.P.C.) en el ámbito territorial de “LA MUNICIPALIDAD”, coordinando y fiscalizando con ésta su despliegue y funcionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” participará en la determinación de la Base Operativa del Comando de Prevención Comunitaria, el diseño y delimitación de las “Zonas de Prevención”, conjuntamente con “EL MINISTERIO”, a través de la Superintendencia de Comando de Prevención Comunitaria.

CLAUSULA TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” colaborará con recursos logísticos, asignando vehículos, de similares características a los utilizados para el patrullaje policial, para la implementación y funcionamiento del “Comando de Prevención Comunitaria”.

CLAUSULA CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen al mantenimiento de la flota automotriz prevista para el uso del “Comando de Prevención Comunitaria”, como así también, a suministrar el combustible y demás insumos para su

despliegue operativo. “LA MUNICIPALIDAD” procederá a la adecuación identificatoria de las unidades móviles que asigne al “Comando de Prevención Comunitaria”.

CLAUSULA QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá designar un funcionario que participara de la supervisión y control del uso de los recursos asignados y la prestación del servicio del personal policial, conforme la planificación operativa del “Comando de Prevención Comunitaria”.

CLAUSULA SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a proveer a cada unidad móvil integrante del “Comando de Prevención Comunitaria” de un servicio de telefonía celular, destinado a la atención y respuesta de acciones preventivas, como así también se compromete a coordinar con “EL MINISTERIO”, los servicios de Cámaras de Seguridad, sistema de localización Vehicular, y Centro de Despacho de Atención Telefónica de Emergencia 911.

CLAUSULA SEPTIMA: “LAS PARTES”, se comprometen a realizar acciones conjuntas destinadas a informar a la comunidad sobre la implementación y funcionamiento del “Comando de Prevención Comunitaria”, distribución de las unidades móviles en cada “Zona de Prevención”, su numeración, telefonía celular disponible de cada unidad y toda otra información que resulte de utilidad para los vecinos en materia de seguridad pública. A tal fin la Unidad de Comunicación

76744

14

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA



Institucional de “EL MINISTERIO” coordinará con la “LA MUNICIPALIDAD”, la difusión del sistema, a través de folletería u otra modalidad comunicacional, siguiendo las pautas de la publicidad oficial.

CLAUSULA OCTAVA: Con el objeto de ajustar necesidades, adecuar los recursos y/o mejorar los servicios asignados al “Comando de Prevención Comunitaria”, “LAS PARTES” se comprometen a evaluar en forma continua las prestaciones del Sistema, y a suscribir **PROTOCOLOS ADICIONALES**, que sean conducentes para asegurar los fines del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA NOVENA: “EL MINISTERIO”, procederá a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio, para las unidades móviles asignadas al servicio del “Comando de Prevención Comunitaria”.

CLAUSULA DECIMA: “LAS PARTES” establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Juzgados de Primera instancia del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de abril de 2014.**

Dr Darío Díaz Pérez
Intendente Municipal

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

76744

14

425

BUENOS AIRES SEGURIDAD



LA PLATA, 31 MAR 2014



VISTO el despliegue operativo policial actualmente en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 14.542, resulta competencia de este Ministerio de Seguridad, el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad, teniendo a su cargo el monitoreo permanente de la realidad criminológica provincial, ajustando la planificación estratégica y táctica conforme los resultados de aquella;

Que la dinámica policial operativa debe ser fortalecida a fin de responder a las políticas preventivas en curso, como también adecuarse a las necesidades que presentan en materia de seguridad pública, particularmente, las comunidades con alta densidad poblacional;

Que en consecuencia es oportuno definir una reingeniería del sistema de gestión y control de los servicios preventivos vigentes, que aproveche íntegramente todas las posibilidades ya previstas;

Que para ello resulta imprescindible redireccionar los recursos humanos, logísticos y de administración de las policías, optimizando los mismos, implementando un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, bajo la denominación de "COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA" (C.P.C), cuya función esencial será el despliegue en el ámbito territorial, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas en zonas pre-establecidas a partir del análisis y evaluación de los resultados del mapa del delito;

Que este sistema de Comando de Prevención Comunitaria, diagramado bajo mando único permitirá el despliegue de recursos generando un

ES COPIA FIEL

DARIO IGNACIO CABEZA
Jefe Departamento Búsqueda
Registro y Protocolización
Ministerio de Seguridad

aumento de la prevención primaria, mayor presencia policial en la calle, mejoramiento de las condiciones laborales en base a la especialización por función, un mejor empleo y cuidado de los recursos logísticos y una mayor flexibilidad en la asignación de unidades de patrulla de acuerdo a las problemáticas observadas en materia de seguridad;

Que a los fines de mantener una relación directa con la toma de decisión estratégica, corresponde crear una Superintendencia, dependiente de la Superintendencia de Seguridad, que diseñe y supervise las respuestas operativas de los C.P.C. que le dependerán, y que funcionaran en el ámbito de la Dirección Conurbano, los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Campana, Ensenada, Escobar, Ezeiza, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingo, José C. Paz, Lanús, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Pergamino, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate, y en la Dirección Interior, en los distritos de General Pueyrredón (Mar del Plata), Bahía Blanca, Junín, Pergamino y San Nicolás;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.542, y los artículos 4º y 7º de la Ley N° 13.482, y sus modificatorias;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ES COPIA FIEL

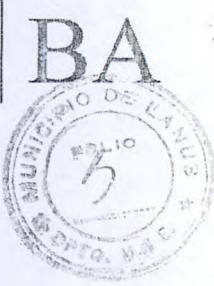


DARIO DIAZ GARCIA
Ministro de Seguridad
Reserva y Recaudación
Fiscalización de Seguridad

76744 14

425

BUENOS AIRES SEGURIDAD



ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito de la Superintendencia de las Policias de Seguridad, Superintendencia General de Policía, la SUPERINTENDENCIA DE COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA (S.C.P.C.), cuya misión, funciones y estructura orgánica se encuentran descriptas en el ANEXO I.a y I.b, que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2º. Crear en el ámbito de la Superintendencia de Comando de Prevención Comunitaria (S.C.P.C.), dependiente de la Superintendencia de las Policias de Seguridad, con rango orgánico de División, el COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA (C.P.C.), correspondientes a los partidos de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BAHÍA BLANCA, BERAZATEGUI, BERISSO-ENSENADA, CAMPANA, ESCOBAR, EZEIZA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, FLORENCIO VARELA, GENERAL PUEYRREDÓN, GENERAL RODRIGUEZ, HURLINGHAM, ITUZAINGO, JOSÉ C. PAZ, JUNIN, LANÚS, LA MATANZA, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LUJAN, MALVINAS ARGENTINAS, MERLO, MORENO, MORÓN, PERGAMINO, PILAR, PRESIDENTE PERON, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL, SAN NICOLÁS, SAN VICENTE, TIGRE, TRES DE FEBRERO, VICENTE LÓPEZ y ZÁRATE.

ARTÍCULO 3º. Aprobar las "FUNCIONES ESENCIALES DE LOS COMANDOS DE PREVENCION COMUNITARIA" que como ANEXO II, integra el presente acto, estableciendo que en un plazo de 90 (noventa) días, a partir de su publicación, se confeccione, para su aprobación, el correspondiente Nomenclador de Cargos y Funciones de los organismos creados.

~~ES COPIA Falsa~~

DARÍO EDMACIO GALLEGO
Jefe Departamento Búsqueda
Receptor de la documentación
Ministerio de Seguridad

ARTÍCULO 4º. Establecer en el ámbito de cada Comando de Prevención Comunitaria (C.P.C.) un Delegado Logístico dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, el que deberá supervisar y controlar los recursos asignados para el normal desenvolvimiento del mismo, bregando por su mantenimiento y conservación. A efectos de dicha función se coordinara con las autoridades municipales de los respectivos partidos la actividad en la que los mismos participaran con los recursos respectivos, incluyendo su supervisión, pudiendo de ser necesario suscribir los convenios que fueran menester.

ARTÍCULO 5º. Disponer que la Superintendencia General de Policía, en coordinación con la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y la Subsecretaría de Planificación, adopte todas las medidas conducentes a dotar de los recursos necesarios para su funcionamiento a las unidades policiales que por este acto se establecen.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los recursos asignados a los Comandos de Prevención Comunitaria no podrán ser afectados a funciones ajenas a las expresamente determinadas en la presente resolución, con excepción de orden de servicio emanada del Superintendente General de Policía.

ARTÍCULO 7º. Disponer que la Dirección Policía Buenos Aires 2 y sus dependencias subordinadas dependerán operativamente de la Superintendencia de Comando de Prevención Comunitaria.

ESTA COPIA FUE HECHA



ARTÍCULO 8º. Las áreas con responsabilidad en materia de Servicio de Vigilancia Comunitaria de Cámaras de Seguridad, el Servicio de A.V.L. y el Sistema de Atención Telefónica de Emergencia (SATE 911), deberán coordinar sus acciones con los Comandos de Prevención Comunitaria.

ARTÍCULO 9º. Se denominará "ZONA DE PREVENCION" al espacio geográficamente determinado que se le asigne a la unidad de patrullaje del C.P.C. y que resulta del análisis y evaluación de las conclusiones del mapa del delito. Estas "ZONAS", se correlacionarán con el diseño de las "Cuadriculas" existentes en cada Distrito.

ARTÍCULO 10. Las unidades móviles que integren los Comandos de Prevención Comunitarias se identificarán con el emblema institucional (Modelo de Sello medalla 1932) contenido en su interior, el nombre del Partido al que pertenecen, teléfono de contacto directo para tareas preventivas, y número 911, para urgencias.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo, pasar a la Superintendencia General de Policía. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 425

ES COPIA FIEL

DARIO ENRICO CAREZA
Ministerio de Desarrollo Social y Promoción
de la Igualdad Social

Alejandro S. Granados
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



76744 14
425

BUENOS AIRES SEGURIDAD



ANEXO I.a

**SUPERINTENDENCIA
DE COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA
(S.C.P.C.)**

MISIÓN Y FUNCIONES

MISIÓN:

La Superintendencia de Comando de Prevención Comunitaria es un mando general de carácter operativo que tiene por misión planificar, dirigir y supervisar el desarrollo del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, ejerciendo el mando superior de los Comandos de Prevención Comunitaria.

FUNCIONES:

- a) Supervisar el funcionamiento de los Comando de Prevención Comunitaria, disponiendo el despliegue operativo de sus unidades móviles de acuerdo a la planificación estratégica y táctica respectiva.
- b) Proponer las "Zonas de Prevención", delimitadas y cuantificadas en cada Distrito, de acuerdo a las proyecciones y resultados de las definiciones predictivas del análisis y evaluación del mapa del delito, estableciendo modalidades de patrullaje.
- c) Coordinar con la Dirección de Planeamiento Predictivo de la Superintendencia General de Policía, en el marco preventivo jurisdiccional, las definiciones de las "Zonas de Prevención", de acuerdo a las necesidades de adecuación dinámica de las mismas, en base al análisis conforme el resultado del mapa del delito.

ES COPIA FIEL

LAMINACIONES
SISTEMA DE IDENTIFICACION
Y REGISTRO DE DOCUMENTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

100% 10

80% 20

70% 30

60% 40

50% 50

40% 60

30% 70

20% 80

- d) Asignar los recursos humanos y logísticos a los Comando de Prevención Comunitaria, controlando el uso y despliegue racional de los mismos.
- e) Hacer cumplir las órdenes de servicio que establezca la Superintendencia de Seguridad.
- f) Asignar el cupo de Horas Co.Re.S. según las necesidades y distribución de los servicios de los Comandos de Prevención Comunitaria.
- g) Efectuar toda otra actividad que sea propia de la conducción del órgano superior a su cargo y que no se encuentre enumerada en la presente.

ES COPIA FIEL

DARIO IGNACIO CABRERA
Jefe Departamento Despacho
Registro y Protocolización
Ministerio de Seguridad



U.S. POSTAGE



425

BUENOS AIRES SEGURIDAD

ANEXO I.b

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD

SUPERINTENDENCIA DE COMANDOS
DE PREVENCION COMUNITARIA

DIRECCION INTERIOR

C.P.C. Bahía Blanca	C.P.C. Zárate	C.P.C. Mar del Plata	C.P.C. Campana	C.P.C. San Nicolás	C.P.C. Pergamino	C.P.C. Junín

C.P.C. Tigre	C.P.C. San Fernando	C.P.C. San Isidro	C.P.C. Vicente López	C.P.C. Alte. Brown	C.P.C. Ezeiza	C.P.C. Flores

C.P.C. Lanús

C.P.C. San Miguel

C.P.C. Lomas de Zamora

C.P.C. Matías Argentinas

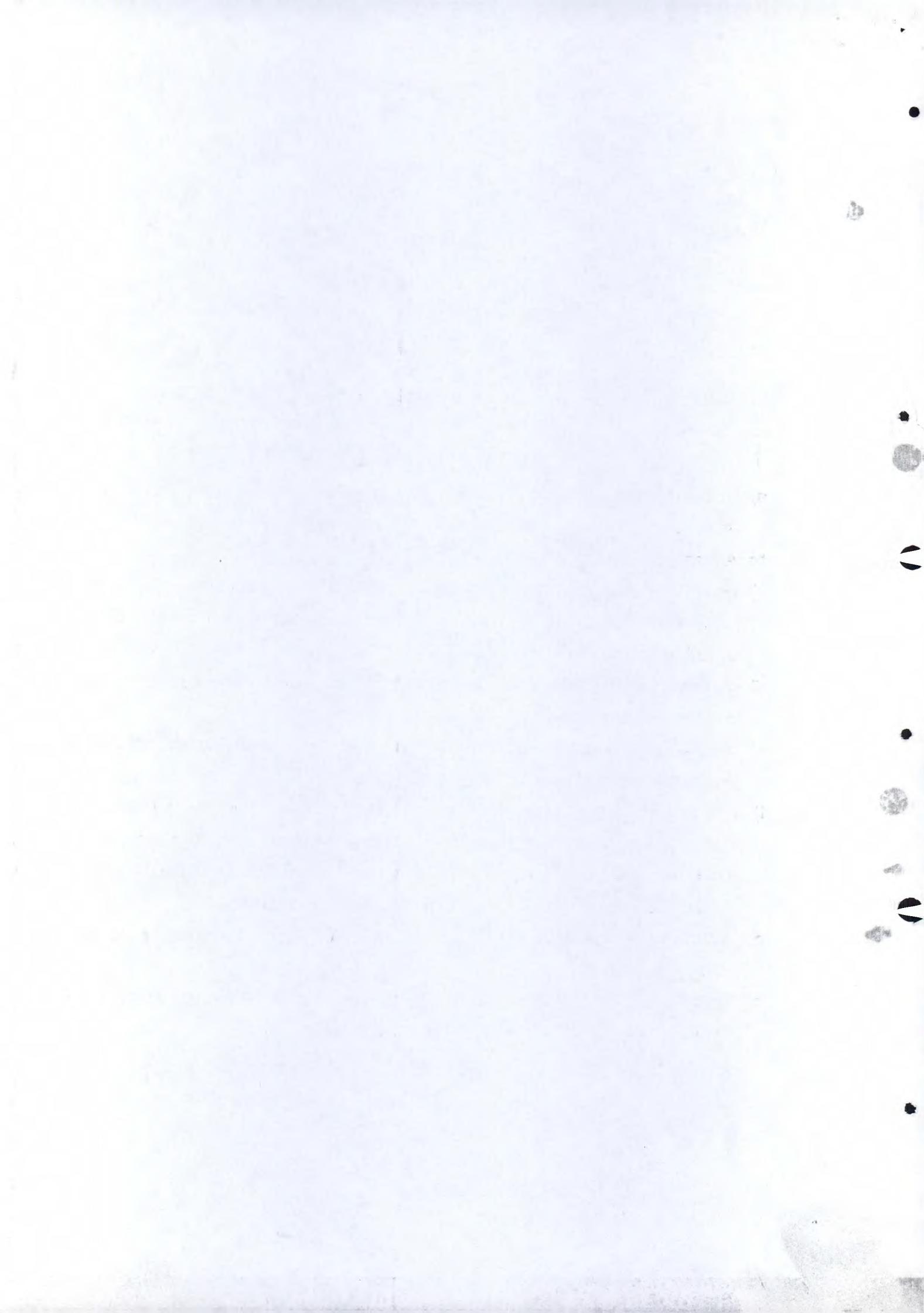
C.P.C. José C. Paz

DIRECCION CONUREANO

C.P.C. La Plata	C.P.C. Moreno	C.P.C. Gral Rodríguez	C.P.C. Morón	C.P.C. Hurlingham	C.P.C. Ituzaingó	C.P.C. La Matanza	C.P.C. Vicente López
C.P.C. Berisso - Ensenada	C.P.C. Avellaneda	C.P.C. Quilmes	C.P.C. Morón	C.P.C. Berazategui	C.P.C. Luján	C.P.C. San Vicente	C.P.C. San Fernando

DATOS DE DEDICACION
Jefe Departamento Despacho
Registro y Control Interno
Superintendencia de Seguridad

BAUZON CARBALLO
José Departamento Despacho
Registro y Control Interno
Superintendencia de Seguridad



76744 14
425

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA



ANEXO II

**FUNCIONES ESENCIALES
DEL COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA
(C.P.C.)**

El Comando de Prevención Comunitaria tiene las siguientes funciones esenciales:

- a) Realizar tareas de prevención con prevalencia en patrullajes, en las "Zonas de Prevención" que se le asigne.
- b) Acudir a los llamados de emergencia.
- c) Llevar a cabo acciones de vigilancia, protección de personas, eventos y lugares públicos, frente a actividades o hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública.
- d) Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales.
- e) Impedir que los hechos delictivos o contravencionales, tentados o cometidos, produzcan consecuencias delictivas ulteriores.
- f) Las previstas en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Pcia. de Buenos Aires, siempre que no mediare intervención inmediata de la comisaría local, autoridad judicial competente o de la Policía de Investigaciones en Función Judicial y hasta tanto intervenga la primera de ellas.
- g) Actuar como fuerza pública en la medida de lo necesario o cuando la autoridad competente lo requiera.
- h) Proteger a las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente, en caso de incendio, inundación, explosión u otros estragos.

ES COPIA FIEL

DARIO IGNACIO GARCIA
Jefe Departamento Búsqueda
Registro y Protocolización
Ministerio de Seguridad

